CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que a la demandada, no se le ha realizado ningún descuento para este proceso por concepto del embargo del sueldo que devenga de la Policía Nacional. Manizales, quince de diciembre de dos mil veinte.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

Radicado 170014003007-2020-00273-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de diciembre de dos mil veinte

Se agrega al expediente el anterior memorial con la constancia del envió del oficio dirigido al señor pagador de la Policía Nacional a través de la empresa digital Domina.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador de dicha entidad y requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el sueldo de la demandada, señora MARÍA ARACELLY PERALTA FLOREZ, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 1489 del 28 de julio de 2020, en el entendido que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal informó que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados a la ejecutada, además de que tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

Así mismo, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que den respuesta al oficio 1693 del 09 de septiembre de este año, por medio del cual se le comunicó el embargo de los remanentes dentro del proceso que allí se tramita con radicado número 12-2016-00568-00, así mismo den respuesta al oficio 1691 de la misma fecha, por medio del cual se le comunicó el embargo de los remanentes dentro del proceso que allí se tramita con radicado número 05-2014-00499-00, ya que hasta el momento no se ha recibido contestación alguna a pesar del tiempo transcurrido.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 20 de octubre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

N O T I F Í Q U E S E

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 154 Del 16 DE DICIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria